

mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2174, que aprueba la Resolución Nº 52-76-MC. del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2174

CONSIDERANDO que la empresa **LABORATORIOS FRAGANCIA INC, C. POR A.**, clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 72—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de junio de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 4092 del 2 de septiembre de 1969, modificada por las Nos. 53—70 de fecha 22 de mayo de 1970, 144—71—MC de fecha 27 de agosto de 1971, y 179—73—MC de fecha 9 de noviembre de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 5259 del 23 de julio de 1970, 1893 de fecha 27 de diciembre de 1971 y 4644 de fecha 17 de junio de 1974, ha solicitado inclusión de papel celofán en discos y/o en rollos en la exoneración que disfruta.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 52—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 21 de abril de 1976, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 52—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa LABORATORIOS FRAGANCIA INC., C. POR A., fué clasificada en la Categoría “C” en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, mediante Resolución Nº 72—69, de fecha 6 de junio del mismo año, aprobada en virtud del Decreto Nº 4092 del 2 de septiembre de 1969, modificada por las Nos 5370 de fecha 22 de mayo de 1970, 144—71—MC de fecha 27 de agosto de 1971, y 179—73—MC de fecha 9 de noviembre

VISOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 5259 del 23 de julio de 1970, 1893 de fecha 27 de diciembre de 1971 y 4644 de fecha 17 de junio de 1974.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha solicitado inclusión de papel celofán en discos y/o en rollos en la exoneración que disfruta en virtud de las Resoluciones y Decretos arriba citados, petición que tanto el Departamento Técnico como este Directorio han considerado atendible, debe ser acogida favorablemente.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial,

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 72 - 69, 53—70, 144—71—MC y 179—73—MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa LABORATORIOS FRAGANCIA INC. C. POR A, 300 Kilos de papel celofán en discos y/o en rollos, por el resto del período de clasificación, y en proporción de un 40% de los derechos de importación.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4092, 5259, 1893 y 4644.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976, años 133° de la Independencia y 113° de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial celebrada el día 21 de abril de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual repora acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4092, 5259, 1893 y 4644, de fechas 2 de septiembre de

1969, 23 de julio de 1970, 27 de diciembre de 1971 y 17 de junio de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2175, que aprueba la Resolución Nº 49-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2175

CONSIDERANDO que la empresa COMPAÑIA INDUSTRIAL LECHESA, C. POR A., clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 23—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3057 del 2 de diciembre de 1968, modificada por las Nos. 57—70, 79—70, 22—71—MC, 60—71—MC, 163—73—MC, y 31—75—MC, de fechas 22 de mayo y 26 de junio de 1970 las dos primeras; 15 de enero y 15 de abril de 1971 las dos siguientes; 19 de octubre de 1973 y 14 de febrero de 1975, las dos últimas respectivamente aprobadas por los Decretos Nos. 5253, 66, 1058, 1735, 4424 y 885, de fechas 23 de julio y 31 de